



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0220

Nótese que la O.R.I.P. de Bogotá inscribió la demanda en los folios de matrícula de los predios, objeto de este proceso (archivo 28).

De otro lado, conforme a las directrices del artículo 301 del C.G.P., **téngase notificada** por conducta concluyente a la convocada AURA MARÍA FORERO PACHÓN (archivo 29). Asimismo, **se le reconoce** personería adjetiva al doctor ROMMEL HANZ PRECIADO RODRÍGUEZ como su apoderado judicial.

Por Secretaría, **permítasele** la consulta del plenario al aludido letrado y **verifíquese** el término del cual dispone para replicar la acción. Además, dado que la encartada de marras compareció, el emplazamiento decretado en auto de 22 de septiembre de 2023 ya **no** resulta necesario (archivos 22 y 25).

El Despacho **requiere** al abogado ROMMEL HANZ PRECIADO RODRÍGUEZ para que aporte nuevamente poder, pues el documento visto en el archivo 29 no es del todo legible, al haber quedado mal escaneado.

Por último, **advuértase** que la encausada MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CASTELLANOS fue notificada según las pautas de los cánones 291 y 292 del C.G.P. (archivo 15 fls.4 a 5, archivo 24 fls.2 a 16 y archivo 27 fl.17); no obstante, durante la oportunidad correspondiente, aquella optó por guardar silencio.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ